

Convenio específico de transferencia de recursos

ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 27 días del mes de agosto de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, representado legalmente por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, Presidente del GADPR de Curaray, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR de Curaray”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **De la autorización del GADPR Curaray:** Mediante Resolución 013 SESIÓN ORDINARIA N° 015-GADPR-CURARAY-2025, de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, Presidente del GAD Parroquial Rural de Curaray, documento en el cual se resuelve:
“(…) RESUELVEN: 1. AUTORIZAR AL EJECUTIVO LA FIRMA DEL CONVENIO, CORRESPONDIENTE A LA ORDENANZA PROVINCIAL NRO. 136, PARA EL PROYECTO “ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONÓMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY”.
- 2.2. **Del proyecto:** Mediante SOLICITUD DE PROYECTO, elaborado por el Abg. Leonar Parra, Técnico de Proyectos del GADPR CURARAY, revisado y aprobado por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, Presidente del GADPR Curaray, en el que el profesional concluye y recomienda:
“En base a los antecedentes antes descritos y la justificación, se incluye los objetivos de implementación de fortalecimiento cultural y ancestral de la Parroquia Curaray, es necesario realizar el proceso para la asignación de recursos que compete a la contratación del servicio de ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025 RECOMENDACIÓN Por lo antes expuesto, se recomienda la asignación de los recursos para ejecutar las actividades contempladas dentro de la solicitud y autorizar el inicio de los trámites pertinentes para la contratación de “ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025”.

2.3. **De la certificación Presupuestaria del GADPR Curaray:** Mediante Certificación Presupuestaria No. 0084-GADPRC-T-2025, de fecha 06 de agosto de 2025, suscrita por la Lcda. Magdalena Faviola Villafuerte Camino, Tesorera del GADPR CURARAY, documento en el cual de detalla:

"(...) y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, específicamente en su "Art. 115, a fin de continuar con el trámite pertinente en Calidad de Tesorera tengo a bien CERTIFICAR que (SI) () existe partida presupuestaria y disponibilidad de fondos, con afectación a la siguiente partida presupuestaria.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	VALOR
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales.	ORGANIZACIÓN COORDINACION Y EJECUCION DE LA PROGRAMACION CULTURAL, ANCESTRAL, TURISTICAS, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE LA PARROQUIA CURARAY	5000.00
TOTAL			5000.00

2.4. **De la certificación POA del GADPR Curaray:** Mediante Certificación POA Nro. GADPR-C-T-0029-2025, de fecha 06 de agosto de 2025, suscrita por la Lcda. Magdalena Faviola Villafuerte Camino, Tesorera del GADPR CURARAY, documento en el cual se certifica:

"(...) que la actividad "ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LA PROGRAMACION CULTURAL, ARTESANAL, TURISTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE LA PARROQUIA CUARARAY." x Si consta en el POA 2025, en la Partida Presupuestaria: 73.02.05, Nombre de la Parida Presupuestaria: Espectáculos Culturales y Sociales".

2.5. **De la Certificación de contratación pública del GADPR Curaray:** Mediante Certificación de Verificación del Plan Anual de Contratación Pública 2025, N° 0013, de fecha 06 de agosto de 2025, elaborada por la Lcda. Magdalena Faviola Villafuerte Camino, Tesorera del GADPR CURARAY, que en su parte pertinente señala:

"Se procede a la verificación y se determina que la contratación se encuentra previsto dentro del Plan Anual de Contratación Pública institucional 2025, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Publica en concordancia con los Art. 25 y 43 del Reglamento a la LOSNCP, según el siguiente detalle (...)"

2.6. **De la solicitud:** Mediante el Oficio N.º OF-017-GADPRC-2025, de fecha 06 de agosto de 2025, suscrito por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, Presidente del GADPR CURARAY, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del GADPPz, documento en el cual manifiesta:

"(...) Señor prefecto, por medio de la presente se le hace llegar el formato e solicitud del proyecto "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONÓMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUO, PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024", para que se dé cumplimiento a la Ordenanza Provincial Nro. 136, "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES".

2.7. **Del alcance a la solicitud:** Mediante el Oficio N.º OF-019-GADPRC-2025, de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, Presidente del GADPR CURARAY, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del GADPPz, documento en el cual manifiesta:

"Señor Prefecto: en alcance al oficio N° OF-017-GADPRC-2025, de fecha 06 de agosto del 2025, que por un error de tipeo, está mal escrito el nombre del proyecto del GADPR-CURARAY, para



lo cual se ha procedido a revisar y corregir, nuevamente se le hace llegar el documento con sus debidas correcciones formato de solicitud del proyecto "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONÓMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025", para que se dé cumplimiento a la Ordenanza Provincial Nro. 136, "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMERIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES".

- 2.8. **De la Administración del Convenio:** Mediante MEMORANDO No. 055-GADPR-CURARAY-2025, de 13 de agosto de 2025, suscrito por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, Presidente del GADPR CURARAY, dirigido a la Lcda. Magdalena Faviola Villafuerte Camino, Tesorera del GADPR CURARAY, que en su parte pertinente señala:

"Por medio de la presente le dispongo a usted como ADMINISTRADORA DEL CONVENIO, del Proyecto "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONÓMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025".

- 2.9. **Del informe de viabilidad técnica:** Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de fecha 13 de agosto de 2025, elaborado por la Ing. Norma Yaguar, Analista de Turismo 1; revisado por la Mgs. Valeria Pozo Jefe de Turismo, aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable (E)., documento en el cual menciona en su parte pertinente:

"Con base a proyecto propuesta "ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LA PROGRAMACION CULTURAL, ANCESTRAL, TURISTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025" remitido vía Quipux institucional documento de ingreso Nro. GADPPZ-RECEPCIÓN-2025-37183-E con oficio No. 017- GADPRC-2025 y documento de alcance Nro. GADPPZ-RECEPCIÓN-2025-37228-E con oficio No. 019-GADPR CURARAY-2025, mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de Curaray acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la VIABILIDAD TÉCNICA para continuar con el proceso legal correspondiente, en conocimiento DE QUE NO EXISTE CONVENIOS VENCIDOS O PENDIENTES- DE LAS EFEMERIDES PARROQUIALES del GADPR CURARAY de acuerdo a la Ordenanza N° 136 "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" en el que el Art. 4 establece "Verificación de convenios vencidos; se recomienda la elaboración del instrumento jurídico, bajo las condiciones antes mencionadas para que se proceda al cumplimiento de lo que demanda la Ordenanza Nro. 136".

- 2.10. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12831-M, de fecha 18 de agosto de 2025, elaborado por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigió al Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala:

"Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18600-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Curaray no mantiene ningún convenio vencido en relación de la ordenanza 136, me permito informar lo siguiente: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza 136, que regula los convenios de apoyo suscritos para la organización y ejecución de actividades conmemorativas de efemérides parroquiales, se deja expresa constancia que a la presente fecha no existen obligaciones pendientes o convenios caducados respecto a efemérides de la ordenanza antes mencionada".

2.11. **Del Control Previo:** Forma parte del presente proceso, el Formulario de Control Previo, de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

2.12. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Forma parte del expediente la Certificación Presupuestaria Nro. 977, Transacción Nro 1531, de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), documento en el cual certifica:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 977

Transacción No: 1531

Fecha: 20/08/2025

Responsable: GARCIA MANZANO EDWING PATRICIO

Identificación: Ruc 1600147563001

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL

Actividad: 808 ORDENANZAS JUNTAS PARROQUIALES

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO 18642-M		19/08/2025	10,000.00

DETALLE:

"ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES", PARA EJECUTAR "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONÓMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025"

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	10,000.00
Total =>	10,000.00

2.13. **De la certificación POA del GADPPz:** Mediante Certificación POA Nro. 012-PRESUPUESTO-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2025, de fecha de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefatura de Presupuesto (e), documento en el cual detalla:

"(...) Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades:

PROGRAMA: 04 FUNCION, SERVICIOS, ECONOMICO.

Subprograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO

PROYECTO: F605 ORDENANZA

ACTIVIDAD: 616 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIALES

ACTIVIDAD	CODIGO PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	MONTO
ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, Para ejecutar el proyecto denominado "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONÓMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025"	04.02.F605.616.780104.000.0000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 10.000.00

2.14. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18670-M, de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio

García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

“Estimado señor Prefecto, en atención al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2025-5632-M, en atención a los documentos ingresados por el GAD Parroquial Rural de Curaray: Nro. GADPPZ-RECEPCIÓN-2025-37183-E con oficio No. 017-GADPRC-2025 y documento de alcance Nro. GADPPZ-RECEPCIÓN-2025-37228-E con oficio No. 019-GADPRC-2025, en el que presentan el Proyecto de "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONÓMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025", para que se dé cumplimiento a la Ordenanza Provincial Nro. 136, "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES". Se adjunta el informe de Viabilidad Técnica, Certificación presupuestaria Nro. 977 y Certificación POA Nro. 012 de la partida Número: 780104 correspondiente a Gobiernos Autónomos Descentralizados por el monto de \$10 mil dólares americanos y documentos habilitantes”.

2.15. De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz: Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18670-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

2.16. Del informe jurídico: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9585-M, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza; en el que el profesional concluye:

“26. Conforme el fundamento, en concordancia con la Resolución No. 021-GADPPz-2018, Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 y la Ordenanza Provincial No. 136 se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de Curaray, ejecute el proyecto denominado: "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCION DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales. 27. Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CURARAY, para que el GADPR Curaray, ejecute el proyecto denominado "ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, GASTRONOMICA, POR LOS 55 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2025”.

2.17. De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz: Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18670-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

2.18. De la cooperación: El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y

corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

- 2.19. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.20. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.21. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.22. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.23. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.24. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Específico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes,

c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

2.25. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N° 136 del GADPPz, en su Art. 5, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 10.000,00 USD (DIEZ MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios específicos las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

3.1. **Del objeto:** Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR de Curaray, ejecute el proyecto: “Organización, coordinación y ejecución de la programación cultural, ancestral, turística, deportiva, gastronómica, por los 55 años de parroquialización de la parroquia Curaray, cantón Arajuno provincia de Pastaza, año 2025”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

3.2. **De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. **Del Compromiso del GADPR de Curaray:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Curaray se compromete a:

4.2.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

4.2.2. Ejecutar el proyecto: “Organización, coordinación y ejecución de la programación cultural, ancestral, turística, deportiva, gastronómica, por los 55 años de parroquialización de la parroquia Curaray, cantón Arajuno provincia de Pastaza, año 2025”.

4.2.3. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.

- 4.2.4. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 4.2.5. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- 4.2.6. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.3. Del Compromiso del GADPPz: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

- 4.3.1. Transferir los recursos al GADPR de Curaray para que ejecute el proyecto: "Organización, coordinación y ejecución de la programación cultural, ancestral, turística, deportiva, gastronómica, por los 55 años de parroquialización de la parroquia Curaray, cantón Arajuno provincia de Pastaza, año 2025".
- 4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 10.000.00 USD (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N° 977, detallada en el punto 2.12. del presente Convenio
- 5.2. **Del financiamiento del GADPR de Curaray :** se compromete a poner la contraparte por un monto de \$5,000.00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria No. 0084-GADPRC-T-2025, detallada en el punto 2.3, del presente convenio.

6. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

- 6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el mes de noviembre del año 2025.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
 - 8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
 - 8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

- 8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Curaray, la Lcda. Magdalena Faviola Villafuerte Camino, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Irene Esperanza Simbaña.
- 9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
 - 9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
 - 9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.2. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 9.3. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR de Curaray, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR de Curaray, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho

al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.

9.4. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR de Curaray:** Dirección: Puyo, calle 9 de octubre y Belisario Carrillo, Teléfono: (03) 2 888 859, Correo Electrónico: jpcuraray@yahoo.com

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Aceptación de las partes

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto Provincial
**Gobierno Autónomo Provincial de
Pastaza**

Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy
Presidente
**Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial Rural de
Curaray**

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz <i>Procurador Síndico del GADPPz</i>	
Elaborado	Msc. Karol Zúñiga Araujo <i>Abogada 1 del GADPPz</i>	